



RESOLUCIÓN N° 00000299

PUCHUNCAVÍ, 14 AGO. 2024

VISTOS:

- 1) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El artículo 62. Aclaración del acto, de la Ley 19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- 3) Certificado de informes previos N°1965 de fecha 10.06.2024 de Dirección de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
- 4) Que constituye un deber de la administración pública el invalidar y corregir los actos o Resoluciones que no se ajusten a las normas legales vigentes.
- 5) Las facultades que el D.F.L. 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S.47/92 Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, me confieren.

RESUELVO:

- A) **INVALIDAR**, el certificado de informes previos N°1965 de fecha 10.06.2024 de Dirección de Obras Municipalidad de Puchuncaví.
- B) **EMITIR**, un nuevo certificado de informes previos para la propiedad rol de avalúo N° 80-12, localidad de Maitencillo.
- C) **COMUNICAR**, la presente Resolución y entregar el nuevo certificado a don Héctor Díaz Torres.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/GAZG